

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Núm. 197

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que han sido expedidas certificaciones de apremio, contra los sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, a los que esta Recaudación no ha podido notificar el apremio ni requerir de pago por resultar desconocidos o en ignorado paradero, siendo estos deudores los que a continuación se relacionan, con los débitos a la Hacienda Pública que a continuación se expresan:

DEUDORES

Importe

Municipio: PONFERRADA

Año: 1981

Concepto: Renta personas físicas

Horacio Alvarez San Miguel	1.870
Agustín Caño Colino	2.543
Luciano Gallego Sandoval	7.283
Juan-Bautista García Losa	56.979
Antonio García Ruiz	5.692
Pedro Garrido Sirgado	6.367

DEUDORES

Importe

Jesús Vilar Estévez	8.670
Ruano López López	22.687
Miguel-Angel Llamas Durán	3.858
Amador Muradiellos Díaz	43.695
Andrés Mosquera Lamas	23.826
Jesús Pascual Carbajo	5.438
Manuel Pena Pardo	23.866
Ramón Rodríguez Osuna	9.501

Municipio:

TORAL DE LOS VADOS

Antonio García Ruiz	5.692
Fernando Guerrero Yebra	5.946

En cada una de estas certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 28 de julio de 1981, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de cualquiera de dichos recursos, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que

se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica por el presente anuncio a los deudores anteriormente relacionados, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme previene el artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores relacionados para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones para la realización de sus descubiertos y designen persona que les represente en esta Zona y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

En Ponferrada a 20 de agosto de 1981.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de agosto de 1981, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

La Pola de Gordón, a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, José López Robles.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Adminis-

tración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, respectivamente contemplados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 49 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante designado por la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y el Secretario de este Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General, las funciones de Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de forma-

ción general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de la calificación de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días

hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento

de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la función pública administrativa.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término

municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

4475 Núm. 2960.—9,580 ptas.

Ayuntamiento de

Fabero

María Rosa Bravo Herrero, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Fabero, provincia de León.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Asignaciones y compensaciones miembros corporativos Real Decreto 541/1979, de 22 de junio.

A propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio se establecen las bases para la percepción de las asignaciones y compensaciones a los miembros corporativos, en base a lo establecido en el Real Decreto 1541/1979 de 22 de junio, se acuerda:

“Primero.—Que la cantidad de pesetas 1.575.000, resultante de aplicar el 3 % a la consignación total presupuestaria, se distribuye el incremento proporcionalmente a lo percibido en el ejercicio económico de 1980.

“Segundo.—La aplicación de aquellos antecedentes es lo determinado de las siguientes expresiones numéricas:

	Ptas. anuales
Al Sr. Alcalde	300.984,—
Al Primer Teniente de Alcalde	140.400,—
A los otros tres miembros de la Comisión Municipal Permanente	332.056,—
A los ocho Concejales restantes	802.560,—

“Tercero.—A los efectos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.º de la disposición legal citada, el precedente acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Y para que conste expido el presente en Fabero, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fabero a uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—María Rosa Bravo Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe del Castillo.

4487 Núm. 2955.—1.040 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

Pongo en conocimiento del público en general que por esta Junta Vecinal han sido confeccionados los padrones que han de gravar como contribuciones especiales la traída de agua y alcantarillado a este pueblo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal y en casa del Presidente de la Junta, para que todo interesado pueda examinarlas y poner las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Monte, 22 de agosto de 1981.—El Presidente (ilegible).

4466 Núm. 2931.—320 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Anulación de requisitoria

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el encartado en el procedimiento especial número 1/81, sobre desacato, Angel Crespo Crespo, nacido en San Miguel del Monte (León) el 1-3-43, hijo de Constancio y Deme- tria, soltero, Agente Comercial y vecino de León, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 26-5-81, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

4472 Núm. 2945.—440 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.284 de 1980 por el hecho de lesiones en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las 10,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado, Hipólito Ruiz Cazallas, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

4480 Núm. 2947.—860 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 621-622/81, seguidos a instancia de Gaspar Martínez Rodríguez y otro contra Piscifactoría del Porma S.A., sobre despido, he acordado citar de comparecencia a las partes en la sala audiencia de esta Magistratura el día siete de septiembre a las 10,15 de su mañana, debiendo aportar cuantos medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a Piscifactoría del Porma S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—José Luis Cabezas Esteban.—G. F. Valladares. 4482

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981